

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hac sunt qua nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad caetera Trojam.*
VIRG. ENCID. LIB. III.

(Núm. 199)

BUENOS AIRES, SABADO 16 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

INTERIOR.

TUCUMAN.

Conducta que ha observado el Gobierno de Tucuman, con respecto á los movimientos revolucionarios de la Provincia de Catamarca.

(CONCLUSION.)

Sala de Sesiones, Tucuman Mayo 7 de 1834.

La H. J. de RR. en sesion extraordinaria de anoche, usando de la soberania ordinaria, y extraordinaria que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley, el articulo siguiente.

Art. 1.º No siendo llegado el caso de los articulos tres, y trece del tratado literal de 4 de Enero de 1831, el Poder Ejecutivo de la Provincia no tomará ingerencia alguna armada, contra la de Catamarca, sea cual fuese el motivo que haya dado lugar al cambio de administracion, que indica su Gobernador en oficio de 25 del proximo pasado mes; pudiendo solamente hacer uso de los medios que dicta la prudencia, y los principios de confraternidad y armonia entre Provincias limítrofes para procurar la paz, y tranquilidad de ambas.

2. Comuníquese al P. E. para su puntual, y debido cumplimiento, y efectos consiguientes.

El Presidente que suscribe, al transcribir la sancion de la H. J. saluda al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige respetuosamente.

SERAPION JOSE DE ARTEAGA,
Presidente.
Pío José Tedi,
Secretario.

OFICIO DEL SEÑOR GOBERNADOR DE CATAMARCA.

Mayo 2 de 1831.

Es ciertamente sorprendente al infrascripto Gobernador el no tener un contexto de V. E. á tres comunicaciones, que se le han dirigido, acompañando la resolucion de la H. Asamblea de esa Provincia, que obrando con arreglo á sus leyes constitucionales, tuvo á bien deponer al Gobernador, que fué D. Valentin Aramburú, nombrado para subrogar á aquel al que firma. Pero le es aun mas sorprendente al que

habla el saber los amigos, que se hacen desde el centro de esa Provincia por diversos puntos contra la que el infrascripto tiene el honor de presidir.

Se oye, á la verdad, que el silencio de V. E. como igualmente los signos de hostilidad, fueran efectos de la maledicencia de los que se complacen en la intranquilidad pública, que habiendo interceptado las anunciadas comunicaciones oficiales, hubieran figurado á V. E. un movimiento realmente revolucionario en esta provincia, y hubieran persuadido á tomar medidas precautivas. Mas cuando al recibir la comunicacion núm. 2, que en copia legalizada se adjunta, en la que se advierte sin equivocacion la incursion intentada del modo mas formal por parte del Gobernador Aramburú, desde el interior de la provincia, mientras que el exprofeso, que llevó la primera comunicacion aun no regresa, no quedando un caso de duda de las hostilidades que por esa parte se abren, la provincia de Catamarca, altamente celosa por la conservacion de sus derechos, y por la gloria de la causa nacional, está dispuesta con las armas en las manos á reducirse á escombros antes de ver ultrajada su dignidad, y burlada la causa por la que los pueblos Argentinos se han pronunciado.

El infrascripto, deseando eminentemente economizar desgracias tan funestas, y evitar compromisos de tanta trascendencia, se dirige por cuarta vez al Exmo. Gobernador de Tucuman á fin de que se sirva, en obsequio de la justicia, y por obviar tamañas desgracias, contestar categóricamente, y dar las bastantes explicaciones de su anterior silencio, y de las hostilidades, que contra esta Provincia, desde esa se preparan.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO A. ZEUFEN.

Tucuman, Mayo 9 de 1834.

CONTESTACION DEL EXMO. GOBERNADOR DE TUCUMAN.

El Gobernador de Tucuman tiene el honor de contestar la nota oficial de dos del corriente, que el Exmo. Sr. delegado de Catamarca ha dirigido, pidiendo esplicaciones sobre varias notas oficiales, que el Exmo. Sr. Gobernador propietario de la misma ha remitido á los Gefes de su mando desde el punto en que se halla, asegurando al Exmo. Gobierno delegado, no tiene ingerencia alguna en

las maniobras é invenciones del propietario, ni en la tímida credulidad de los de esa Provincia.

El Gobernador de Tucuman no desconoce la enorme diferencia, que media entre las causas nacionales, y los movimientos tumultarios, insidiosos, y subversivos del orden nacional, que han excitado en esa desgraciada Provincia los avances del poder, sugerido de intereses particulares. El siempre estuvo á la vanguardia en el primer caso; y en guardia para sostener tan sagrados derechos, sin manchar su honor, ni sus deberes; y por lo mismo ha contestado con firmeza y energia en los términos que contiene el oficio de 30 de Abril que se remitió al Exmo. Gobierno delegado, concerniente á que el Gobernador de Tucuman no reconozca ni reconozca autoridad que tenga por origen una asonada militar, como se justifica hasta la evidencia por los mismos documentos remitidos. Si el Exmo. Gobierno delegado, ha preparado y dispuesto sus armas, sin temor de incurrir en irregularidad, por la lenidad de su carácter, para sostener una causa subversiva del orden nacional, le será forzoso al de Tucuman preparar las suyas, á pesar de que no tiene ingerencia alguna en cuanto se ha representado.

El Gobernador de Tucuman, desde ahora cierra su comunicacion con una Provincia insurreccionada, para abrirla cuando los sucesos legales bonifiquen la autoridad.

Entre tanto el que firma tiene el honor de saludar al Exmo. Sr. delegado á quien se dirige.

ALEJANDRO HEREDIA.
Juan Bautista Paz,
Secretario.

Salta, Mayo 11 de 1833.

CONTESTACION DEL EXMO. GOBIERNO DE SALTA, AL DE TUCUMAN.

El infrascripto se ha enterado de la respetable nota que le ha dirigido S. E. en la que le comunica el cambio violento de Gobierno, que ha tenido lugar en Catamarca al favor de una asonada militar, coartando la libertad de la H. S. la ha precisado á autorizar un escandalo, tan vicioso en su origen, como funesto en sus consecuencias.

El infrascripto, firme en sus principios de justicia y adhesion al orden público, no puede menos que manifestar á S. E. el

alto desagrado que le ha causado un escándalo de la naturaleza del que ha tenido lugar en Catamarca, que renueva, sin duda, las escenas sangrientas de desorden, que se suponían distantes ya de unos pueblos que han experimentado los mas terribles sacudimientos y estragos. Al mismo tiempo lo considera un principio de nuevos males que pueden hacer sentir sus consecuencias en las Provincias limítrofes. Por lo tanto, siendo un deber de los que las presiden preservarlas oportunamente, el infrascripto cree deber consultar tan importante objeto, reusando su reconocimiento y relaciones con un Gobierno intruso y establecido al favor de un movimiento anárquico, vicioso, y reprehensible en todos sentidos.

Esta es la expresion de los sentimientos del infrascripto, y se hace el honor de transmitirlos á S. E., asegurándole que á su vez se esplicarán en términos mas eficaces con el Gobierno de Catamarca, si participa su nombramiento que ha omitido hasta ahora.

Dios guarde á V. E. muchos años.
PABLO DE LA TORRE.
José Benito Graña,
Secretario.

Catamarca, Mayo 20 de 1834.

El que firma se halla en el deber de transmitir al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucuman con copia autorizada de la acta popular que ha tenido lugar en este dia, el nombramiento de Gobernador interino de la Provincia, que ha recaido en la persona del que suscribe. Por ella se persuadirá el Exmo. de Tucuman del deber irresistible que ha obligado al que firma á admitir provisoriamente el Gobierno de la Provincia.

Quiera S. E. penetrarse de los insuperables males que gravitan sobre esta desgraciada Provincia, y admitir los sentimientos de fraternidad, paz y buena inteligencia que animan al que firma con el Exmo. de Tucuman á quien se dirige, y las consideraciones de su distinguido aprecio.

MANUEL NAVARRO.

Exmo. Sr. Gobernador Intendente y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

Tucuman, Mayo 24 de 1834.

Contestando la nota oficial de 20 del que rige, que con el carácter de Gobernador interino de la Provincia de Catamarca, ha dirigido D. Manuel Navarro, debe decir el que firma que, sin dejar de respetar las buenas cualidades que adornan su persona, y las decisiones del pueblo, no puede el Gobernador de Tucuman reconocer una autoridad que se ha constituido sin las formas legales; y cuando este acto se bonifique, se prestará segun el orden establecido entre las Provincias y estados civilizados.

Esta resolucioen está conforme á los principios que el que firma ha adoptado desde los primeros movimientos que estalla-

ron en esa benemérita Provincia; y sin incurrir en la nota de inconsecuente, no le es dado retrogradar al que tiene el placer de saludar debidamente al interior, con quien habla.

ALEJANDRO HEREDIA.
Juan Bautista Paz,
Secretario.

Señor D. Manuel Navarro.

SEÑOR D. ALEJANDRO HEREDIA.

Catamarca, Mayo 20 de 1834.

Muy Señor mio, y amigo el mas distinguido.

Ayer á las ocho de la noche, cuando tranquilo en el centro de mi campo, á distancia de media legua de esta ciudad, recibí las comunicaciones que á Vd. dirijo: al mismo tiempo la llegada del Coronel D. Mauricio Guzman de la Sierra, quien me impuso de la orden que habia recibido por mano del Señor Recalde, de que pusiera la gente y armas á disposicion del conductor, sin ir dicha orden por los trámites que debia girar. Esto me sorprendió, pero sin tomar medida alguna, por la sanidad con que mi espíritu se significaba con el Gobierno; mas viendo que se obraba con aquella mala fé que acostumbró, tomé la medida para tranquilizar á esta Provincia de agarrar al Gobierno, y los indicados en mi nota, sin atender (á la verdad, mi digno amigo), el clamor tan general como justo, que este pueblo pedia, por el ningun seguro de sus personas é intereses, que proponerian un hombre tan sumamente débil en su carácter; y así quiera Vd., mi predilecto amigo, penetrarse de la verdad, fiel narracion que le dirijo, con aquel acostumbrado deseo de sus sanas insinuaciones que apetecí para hacer feliz á mi Patria.

En esta hora se delega el Gobierno interinamente, hasta que reunida la Sala de Representantes de la Provincia, se nombre un propietario, y de ello pondré á su conocimiento, con el gusto de comunicarle con aquella atencion que dicta la amistad, el cariño y respeto con que al firmar con aprecio S. M. B.

FELIPE FIGUEROA.

SEÑOR D. FELIPE FIGUEROA.

Tucuman, Mayo 24 de 1834.

Estimado amigo: ya me es insoporable la amargura que me causan las frecuentes oscilaciones y trastornos de esa benemérita y desgraciada Provincia: quiero en lo sucesivo ignorar cuanto en ella pasa, para mitigar mi dolor. Auu estan humeando los hechos de una asonada militar, ya se repite otra de igual clase. Vd. y los catamarqueños son dueños de hacer cuanto se les antoje; pero yo tambien tengo derecho de preaverme de compromisos que á la distancia me hagan aparecer como complice de unos acontecimientos que horrorizan mi imaginacion.

El Gobierno de Tucuman ha marchado siempre en consonancia de principios, y

con una política franca y firme de la que jamás se desviará. Hace pocos dias que este Gobierno se negó á reconocer al Gobierno de esta Provincia; por que su origen fué una asonada militar; y los Gobiernos de Santiago y Salta han observado la misma conducta, tanto por la política que los rige, como por las insinuaciones de este Gobierno. Sean cuales fueren los motivos que hayan tenido en vista los catamarqueños para hacer tan frecuentes mutaciones, yo no me ingiere á juzgar de la justicia ó injusticia de sus procedimientos, pues son libres para obrar en el sentido que crean conveniente á los intereses de su Provincia; así es que solamente me reuso á que aparezca mi ingerencia, ya como mediador, ya como consejero: sin embargo, si por los medios que se han adoptado se arriba á la felicidad de esa Provincia, celebraré en el fondo de mi corazon la suerte que Vd. le ha preparado.

Ho leído con bastante atencion los documentos todos que V. se ha servido remitirme, y hablando con la ingenuidad que me caracteriza y V. debe haber conocido, le digo en cuanto al sumario, que no soy juez para pronunciar sentencia; y si lo fuera, en este caso me escusaria de hacerlo; y respecto de los partes que le han decidido á imponer arresto al Gobernador, digo á V. que á mi juicio son de muy poco valor; porque un guerrero no debe determinarse á obrar por dichos cargos de mugeres; y la única fuerza que les concedo es para precaucionarse y ponerse en guardia. Con esto no pretendo reprobar la conducta que V. ha observado, porque repito que tiene libertad para hacer lo que crea conveniente á su Provincia, yo no quiero aparecer con ingerencia en cosa alguna.

Yo respeto mucho mi firma, bien sea dada como Gefe ó como hombre particular, y desde que esta aparezca desairada ya no me es lícito esponerla: no obstante, V. puede tener la mayor franqueza en ocupar á Alejandro Heredia, cuyo temple es tan fuerte y delicado como el del Gobernador de Tucuman. Quiera V. pues, mi amigo, no tener ociosa la bien dispuesta voluntad de su siempre afectisimo servidor Q. B. S. M.

ALEJANDRO HEREDIA.

OFICIO DEL GOBIERNO DE CATAMARCA.

El Gobernador que firma tiene el honor de acompañar en copia autorizada la ley de 31 de Mayo anterior, sancionada por la II. S. de Representantes de la Provincia, por la cual ha sido encargado de presidir los destinos de ella. El infrascripto al transmitir este acontecimiento al Exmo. de Tucuman á quien se dirige, tiene el placer de anunciarle los deseos que le animan de conservar inalterables los sentimientos de fraternidad, paz, y buena inteligencia que han ligado á esta Provincia con la que dignamente preside el Exmo. de Tucuman á quien se dirige. Quiere S. E. el Gobernador de Tucuman per-

cuadrese de la sinceridad, y buena fé del que suscribe, y admitir las protestas que le ofrece, saludandole con su distinguido aprecio y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL NAVARRO,
Benedicto Ruso,
Secretario interino.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

LEY DE LA HONORABLE SALA DE CATAMARCA.

La H. Sala de RR. de la Provincia, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, sanciona, y decreta con fuerza y vigor de ley, lo siguiente.

ART. 1.º Es nombrado Gobernador Intendente, y Capitan General de la Provincia, el ciudadano D. Manuel Navarro, no solo por el tiempo, que faltaba á su antecesor, sino tambien por los dos años siguientes, que ordena la ley.

2. Librese el correspondiente despacho por el Presidente de esta corporacion, autorizado por nuestro Secretario, y sellado con el sello de la Provincia.

3. Comuníquese al Gobernador nuevamente electo, para que esta tarde á las cinco se persone en la Sala de Sesiones, á prestar el juramento de estilo.

4. Ordénese la publicacion de esta ley, y su circulacion por el electo á quien corresponde,

Sala de Sesiones, Mayo 31 de 1834.

ILARIO RIVERAS,
Presidente.

Felix Pñ,
Secretario.

Catamarca, Mayo 31 de 1834.

Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

MANUEL NAVARRO.

Benedicto Ruso,
Secretario interino.

Es copia—

Ruso, Secretario interino.

OFICIO DEL GOBIERNO DELEGADO DE TUCUMAN.

El Gobierno delegado de la Provincia de Tucuman tiene el honor de anunciar el recibo de la nota oficial de tres del corriente con copia legalizada de la ley de 31 del proximo pasado de la H. J. de la Provincia de Catamarca, referente á la eleccion de Gobernador en propiedad, cuyos documentos se pondrán en consideracion del Gobernador propietario tan luego que regrese de la campaña; con prevencion, que en primera oportunidad se dirigirán á sus títulos los pliegos que han venido para Salta y Santiago.

Con tal motivo el Gobernador delegado tiene el placer de saludar con la mas alta consideracion al de Catamarca.

Juan Bautista Paz.



Documentos Oficiales.

CASA DE SESIONES.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien sancionar en sesion de esta fecha, con valor y fuerza de ley, lo siguiente.

ART. 1.º Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia, el ciudadano Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, conforme á lo establecido en la ley de 25 de Diciembre de 1823, y decreto de 9 del corriente.

2.º Librese el correspondiente despacho, que se firmará por el Presidente de la Sala, autorizará el Secretario de ella, y se sellará con el sello de la Representacion.

3.º Comuníquese al P. E., para que avisándolo al electo, se apersona en la Sala de sesiones el dia 17 del corriente, á las 12 de él, á prestar el juramento de ley.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA,
Presidente.

Eduardo Lahitte,
Secretario.

DECRETO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1834.

Acútese recibo, avícase al electo, y publíquese.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

El Monitor.

BUENOS AIRES, AGOSTO 16 DE 1834.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.ª

Rentas y gastos.

Contribuye tambien á aumentar los gastos de rancho, la costumbre, casi generalmente adoptada, de alimentar á una multitud de gente que no pertenece á los cuerpos de linea, ni á los de milicia en actividad de servicio. La facilidad con que se les abastece, y la falta de un método uniforme y arreglado en la reparticion de los víveres, favorecen este abuso, que recarga considerablemente las erogaciones del Erario. El Gobierno mantiene,

no solo á los individuos del ejército, sino á un enjambre de persona que los acompañan á sus respectivos destinos, tengan ó no relaciones de parentesco con ellos. A veces á todo un cantón vivo de los fondos del Estado; porque en realidad los primeros pobladores de estos puntos aislados de la campaña, forman una especie de colonia militar, que se establece bajo los auspicios inmediatos del Gobierno.

Seria imposible retirarles de pronto los auxilios que están acostumbrados á recibir, sin trabar los progresos, y talvez comprometer la existencia de estos pequeños focos de poblacion; pero debe tambien recomendarse á las autoridades locales que los presiden, la mas severa economia en un gasto que, sin ser absolutamente obligatorio para el erario, absorbe una parte considerable de las rentas públicas.—es menester inculcarles que estimulen á todos á que busquen en su propia industria los medios de subsistencia, que ni es justo, ni es posible que les prodigue por mucho tiempo la Provincia, en el estado de penuria en que la han dejado veinticinco años de esfuerzos y desgracias.

La feracidad del suelo, y las concesiones territoriales que se hacen á cualquiera que manifieste la intencion de subsistir de su trabajo, son elementos de prosperidad que no deben desperdiciarse.

Una poblacion, que confia en los pocos y escasos auxilios que pueda franquearle el erario público, se arrastra tristemente en una senda, que á nada mas conduce que á la ociosidad y á la miseria. Su querto se identifica con la de esos asilos de caridad, donde se conserva la vida, sin mejorar las condiciones de su existencia. Solo al hombre industrioso es dado alimentar la dulce esperanza de un mas seguro y dichoso porvenir.

Para que la abriguen los nuevos pueblos, deben aprovechar los últimos sacrificios que se hacen para mantenerlos. Talvez pronto amanezca el dia en que se vea el Gobierno en la absoluta imposibilidad de prolongarlos.

Los que se han hecho en este último periodo son inmensos, y en esto, como en los demas ramos de la administracion pública, se ha resentido la Provincia de la ausencia del Señor Comandante General de Campaña, cuya inmediata inspeccion bastaba á cortar muchos abusos, por el espíritu de orden que lo acompañaba en todos sus actos.

Por un cálculo mas exacto que el que teniamos á la vista cuando escribimos el artículo anterior, se deduce que cada individuo de los varios cuerpos del ejército acantonados en el territorio de la Provincia, ha consumido cerca de 14 reales en el espacio de ocho meses, desde 1.º de Noviembre último, hasta fines de Junio.

Una vez produce, término medio, 15

arrobas de carne, que multiplicadas por 14, dan un total de 210 arrobas, á 5,250 libras. Partiendo este último número por 244, cuánto son los días comprendidos en los ocho meses, se obtiene un cociente de 21 y media libras, de que se compondría la ración diaria de un soldado. (Quién no vé que esto es imposible?...

Conviene, pues, que se proceda sin más demora á regularizar este ramo del servicio público, ya fijando con más exactitud la proporción entre el número de raciones, y el de las raciones que se suministran al ejército; ya adoptando otro método de manutención para el soldado.

Esta reforma deba ser acompañada de otra, de la que ha empezado á ocuparse la H. Sala de RR.

Hemos dicho que el número de Jefes y Oficiales, no guarda ninguna proporción con el total del ejército, y para dar á esta asercion el carácter de una verdad matemática, publicaremos los estados de los oficiales de la plana mayor, de los cuerpos de la guarnicion, y de los de campaña.

PLANA MAYOR ACTIVA.

Brigadieres	2
Coroneles mayores	8
Coroneles de caballeria	16
Coroneles de infanteria	6
Tenientes coroneles de caballeria	27
Tenientes coroneles de infanteria	8
Mayores de caballeria	29
Mayores de infanteria	17
Capitanes de caballeria	37
Capitanes de infanteria	29
Ayudantes de caballeria	13
Ayudantes de infanteria	4
Tenientes 1. ^{os} de caballeria	16
Tenientes 1. ^{os} de infanteria	10
Tenientes 2. ^{os} de caballeria	12
Tenientes 2. ^{os} de infanteria	7
Alfereses	13
Subtenientes	7
Aspirantes	13

—276.

PLANA MAYOR INACTIVA.

Coronel mayor	1
Coroneles de caballeria	2
Tenientes coroneles de idem	5
Mayores de caballeria	7
Mayores de infanteria	4
Capitanes de caballeria	17
Capitanes de infanteria	8
Ayudantes de caballeria	4
Ayudantes de infanteria	2
Tenientes 1. ^{os} de caballeria	6
Tenientes 1. ^{os} de infanteria	5
Tenientes 2. ^{os} de caballeria	6
Tenientes 2. ^{os} de infanteria	6
Alfereses	8
Subtenientes	7
Aspirante	1

—89.

ANDES

Coronel de caballeria	1
Coronel de infanteria	1
Teniente coronel de caballeria	2
Teniente 1. ^o de infanteria	1

—5.

ARTILLERIA.

Coroneles	3
Tenientes coroneles	3
Mayores	4
Capitanes	8
Ayudantes	2
Tenientes 1. ^{os}	4
Tenientes 2. ^{os}	4
Subtenientes	3
Aspirante	1

—32.

GUARDIA ARGENTINA.

Coronel mayor	1
Teniente coronel (de caballeria)	1
Mayor	1
Capitan (de caballeria)	1
Capitan de infanteria	5
Ayudantes	2
Tenientes 1. ^{os}	8
Tenientes 2. ^{os}	6
Subtenientes	6

—31.

PATRICIOS.

Coronel mayor	1
Coronel	1
Capitan (de caballeria)	1
Ayudantes	2
Subteniente	1

—6.

DEFENSORES.

Coronel (de caballeria)	1
Mayor	1
Capitan (de caballeria)	1
Capitan de infanteria	2
Ayudantes	2
Teniente 1. ^o	1
Subteniente	1

—9.

ESCOLTA.

Capitan	1
Teniente 2. ^o	1
Alferéz	1

—3.

MILICIA PASIVA.

Mayor de infanteria	1
Ayudante	1

—2.

INSPECCION GENERAL.

Coroneles de caballeria	2
Teniente coronel de idem	1
Tenientes coroneles de infanteria	4
Mayor de caballeria	1
Mayor de infanteria	4
Capitan de caballeria	1
Capitan de infanteria	2
Ayudante de idem	1
Teniente 1. ^o de caballeria	1

—17.

CUERPOS DE CAMPAÑA.

SEIS REGIMIENTOS DE CABALLERIA.

Coronel mayor	1
Coroneles	3
Tenientes coroneles	32
Sargentos mayores	15
Capitanes	22
Ayudantes	15
Tenientes 1. ^{os}	13
Tenientes 2. ^{os}	14
Alfereses	19

—134.

PLANA MAYOR DEL NORTE.

Coronel mayor	1
Coronel	1
Tenientes coroneles	2
Sargentos mayores	2
Capitan	1
Ayudante	1
Alferéz	1

—9.

AUXILIARES.

Coroneles	3
Tenientes coroneles	3
Sargento mayor	1
Capitanes	5
Ayudantes	2
Tenientes 1. ^{os}	4
Tenientes 2. ^{os}	4
Alfereses	6

—27.

DRAGONES EN BAHIA BLANCA.

Teniente coronel	1
Sargentos mayores	3
Capitanes	3
Teniente 1. ^o	1
Tenientes 2. ^{os}	4
Alfereses	3

—15.

BIANDENGUEZ.

Coroneles	2
Teniente coronel	1
Capitanes	3
Ayudante	1
Tenientes 1. ^{os}	3
Tenientes 2. ^{os}	5
Alfereses	5

—20.

PLANA MAYOR DE BAHIA BLANCA.

Capitanes	3
Ayudante	1
Alferéz	1

—5.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

Coronel	1
Capitan	1
Teniente 1. ^o	1

—3.

LIBERTOS DEL MONTE.

Capitan	1—1.
---------------	------

PARQUE DEL MONTE.

Coronel	1—1.
---------------	------

PATAGONES.

Coronel	1
Teniente coronel	1
Sargentos mayores	4
Capitanes	4
Ayudantes	4
Tenientes 1. ^{os}	4
Tenientes 2. ^{os}	4
Alfereses	10

—28.

RE-UMEN.

Brigadieres	2
Coroneles mayores	13
Coroneles de caballeria	31
Coroneles de infanteria	10
Tenientes coroneles de caballeria	80
Tenientes coroneles de infanteria	12
Mayores de caballeria	64
Mayores de infanteria	28
Capitanes de caballeria	112
Capitanes de infanteria	46
Ayudantes de caballeria	42
Ayudantes de infanteria	14
Tenientes 1. ^{os} de caballeria	54
Tenientes 1. ^{os} de infanteria	25
Tenientes 2. ^{os} de caballeria	54
Tenientes 2. ^{os} de infanteria	19
Alfereses de caballeria	67
Subtenientes	25
Aspirantes	15
Total general	—713.

Por el documento inserto en la página anterior, queda cerciorado el público del resultado de la última votacion de la H. Sala de Representantes. Con muy cortas excepciones, se han declarado los sufragios en favor del Señor Dr. D. TOMAS MANUEL DE ANCHORENA, uno de los ciudadanos mas recomendables por la firmeza de su carácter, lo intachable de su conducta, la variedad y extencion de sus conocimientos. Mañana es el día fijado para su instalacion, á la que solo puede oponer trabas la voluntad del electo. Deseamos que el Señor ANCHORENA, penetrándose de las graves circunstancias del momento, se preste con resignacion al sacrificio que se le pide, mas bien que á los honores que lo aguardan.

IMPRESA DEL ESTADO.